

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1025

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR de la invitación cuyo objeto es:

**OBJETO:** PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para la prestación del servicio externo de auditoría al proceso de verificación de la información de los negocios facilitados por PROCOLOMBIA e informados por los empresarios acorde con los requisitos establecidos en la "Política de Retroalimentación de Resultados Comerciales y Proceso de Certificación".

#### 1. **INTERESADO UNO – INTERINGENIERIA SAS (Recibida el 15/01/2026 5:10 p. m.)**

##### 1.1. **PREGUNTA #1.1:**

*En ejercicio del derecho de observaciones consagrado en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 1025 – Firma Auditora, y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, nos permitimos formular la siguiente observación de carácter jurídico y técnico respecto del requisito de experiencia específica habilitante.*

*De la revisión integral del objeto contractual, el alcance del servicio y las obligaciones previstas en los numerales 2.2 y concordantes de los Términos de Referencia, se advierte que el servicio requerido corresponde a una auditoría de procesos y verificación de información, orientada a la revisión, control, validación, seguimiento y emisión de informes sobre el cumplimiento de lineamientos, procedimientos y obligaciones previamente definidos, sin que el alcance del contrato comprenda auditoría financiera, revisoría fiscal o dictamen de estados financieros.*

*Bajo este entendido, resulta jurídicamente procedente y técnicamente razonable que la experiencia en interventoría de contratos, proyectos o procesos sea reconocida como experiencia específica habilitante, toda vez que la interventoría constituye, por definición legal y contractual, una actividad de control, seguimiento, verificación, evaluación objetiva e independiente, cuyo contenido funcional es sustancialmente equivalente al exigido en el presente proceso.*

*En efecto, la experiencia en interventoría comprende, entre otras, las siguientes actividades, plenamente alineadas con el objeto de la Invitación Abierta No. 1025:*

- *Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y procedimentales.*
- *Seguimiento sistemático a la ejecución de procesos adelantados por terceros.*
- *Revisión, validación y trazabilidad de información, documentos y soportes.*
- *Identificación de hallazgos, desviaciones y riesgos, así como formulación de recomendaciones.*
- *Elaboración de informes técnicos y de control para la toma de decisiones.*

*Desde una perspectiva jurídica, excluir la experiencia en interventoría como experiencia específica desconoce el principio de equivalencia funcional, ampliamente aplicado en los procesos de selección, en virtud del cual debe privilegiarse el análisis del contenido material de la experiencia sobre la denominación formal del contrato.*

*Adicionalmente, una interpretación restrictiva del requisito de experiencia específica podría afectar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, razonabilidad y proporcionalidad, en tanto limitaría injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con experiencia idónea, pertinente y directamente relacionada con el objeto del contrato.*

*Por lo anterior, solicitamos de manera expresa que la Entidad aclare, precise o ajuste el requisito de experiencia específica, permitiendo que la experiencia en interventoría de contratos, proyectos o*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN ABIERTA No. 1025

*procesos sea aceptada como válida, siempre que se acredite la ejecución de actividades equivalentes a las descritas en el alcance del presente proceso.*

*Agradecemos que la presente observación sea evaluada y atendida mediante respuesta formal y, de ser procedente, mediante la correspondiente modificación o aclaración a los Términos de Referencia.*

**RESPUESTA PREGUNTA #1.1:** En relación con la inquietud presentada, ProColombia se permite precisar lo siguiente:

Si bien la interventoría de contratos, proyectos o procesos comprende actividades de control, seguimiento, verificación, evaluación e informe, dichas funciones no resultan técnicamente equivalentes a la experiencia específica habilitante exigida en el marco de la presente Invitación Abierta No. 1025.

El objeto del proceso contractual corresponde a la prestación de servicios externos de auditoría, orientados a la verificación de la información reportada por empresarios, de conformidad con los requisitos establecidos en la Política de Retroalimentación de Resultados Comerciales y Proceso de Certificación de la Organización. En este sentido, se ha definido como requisito habilitante la acreditación de experiencia propia y específica en auditoría, entendida esta como una actividad profesional especializada, regida por estándares, metodologías y aplicación de procedimientos de auditoría y emisión de conclusiones sustentadas.

La interventoría, por su parte, aun cuando involucra labores de seguimiento y verificación, se desarrolla generalmente en el marco de la ejecución contractual, con un enfoque de acompañamiento, supervisión y control concurrente, y no necesariamente bajo los estándares técnicos, metodológicos y de aseguramiento propios de una auditoría externa, **ni con el alcance de certificación y validación de información que se requiere en el presente proceso.**

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se considera que la experiencia en interventoría no puede ser homologada ni reconocida como experiencia específica habilitante, la cual debe corresponder de manera directa y verificable a la prestación de servicios de auditoría ejecutados por firmas auditadoras, en procesos análogos al aquí convocado.

Por lo anterior, se mantiene el requisito de experiencia específica habilitante establecido en los Términos de Referencia.

La presente se publica el **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2026** en la página web <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1025> y en el SECOP II, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia y el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA.